

CONDICIONES DE HABILITACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 1°.- INSPECCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD: Cada uno de los predios e instalaciones que sean utilizados para la siembra, plantación, cultivo y/o cosecha de cannabis deberá someterse a una inspección y a un estudio de seguridad efectuado por personal capacitado dependiente del Ministerio de Seguridad, el cual elaborará un informe indicando un sistema de seguridad que permita la utilización eficiente de los recursos disponibles para su optimización.

ARTÍCULO 2°.- El CONICET y el INTA deberán adecuar las medidas de seguridad de los predios e instalaciones que sean utilizados para la siembra, plantación, cultivo y/o cosecha de cannabis a las pautas realizadas por el titular del Ministerio de Seguridad o el funcionario que este determine con rango no inferior a Subsecretario, conteste a las recomendaciones y al sistema de seguridad propuesto en el Estudio de Seguridad, a los fines de cumplimentar las condiciones de habilitación conforme al acápite 4° del artículo 6° del Decreto 738/2017.

ARTÍCULO 3°.- ÁREAS DE SEGURIDAD RESTRINGIDA: Los predios e instalaciones que sean utilizados para la siembra, plantación, cultivo y/o cosecha de cannabis serán áreas de seguridad restringida, que comprenden los puntos y las áreas que pueden ser traspasados o en los que pueden ingresar exclusivamente aquellas personas y/o vehículos que posean autorización otorgada por la autoridad competente.

ARTÍCULO 4°.- La inspección y el informe de seguridad de los predios e instalaciones que sean utilizados para la siembra, plantación, cultivo y/o cosecha de

cannabis deberá abordar, conforme a las especiales circunstancias de cada caso, los siguientes aspectos: la situación medio-ambiental y poblacional de las zonas linderas, las vías de aproximación y escape, las barreras perimétricas exteriores e interiores, los accesos, la iluminación, las medidas de seguridad en los puestos de ingreso y egreso, la guardia y el sistema de guardia, la estructura edilicia para la instalación de cultivo de cannabis – invernadero –, el sistema de detección de intrusiones - videovigilancia y/o cualquier otro dispositivo electrónico de vigilancia – y cualquier otra circunstancia relevante para el fortalecimiento de la seguridad.